



Resolución Gerencial

N° 060 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 AGO. 2012

VISTOS:

El Memorando N° 0427-2012/GRP-400000 del 25 de Mayo del 2012, Oficio N° 403/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 31 de Mayo del 2012, el Memorando N° 860-2012/GRP-480000-CP de fecha 05 de Junio del 2012, (Nota de Envío N° 01360/2012), Oficio N° 451/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Junio del 2012, Oficio N° 0167-2012/SBN-DNR de fecha 31 de Julio del 2012, (Nota de Envío N° 01981/2012), Informe Técnico - Legal N° 004/2012-GRP-PECHP-406000-OAJ-PATRIMONIO, de fecha 20 de Agosto del 2012, relacionado con la solicitud de Afectación en Uso de cinco (05) vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151, de fecha 30 de Noviembre del 2007, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 14 de Marzo del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que, en su Art. 10, inciso g), señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, dentro del cual dispone aprobar los actos de saneamiento y administración de sus bienes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, en el Art. 123 del precitado Reglamento se ha establecido que *"Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: Afectación en Uso, Cesión en Uso o Arrendamiento"*;

Que, asimismo según el Art. 130 del Reglamento acotado se establece que *"Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez."*;

Que, con el Memorando de "Vistos" el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, solicita al Proyecto Especial Chira Piura se les asigne cinco (05) vehículos (camionetas), para fines institucionales;

Que, mediante Oficio N° 403/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 31 de Mayo del 2012, el Gerente General del PECHP solicita a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, que de acuerdo a la normatividad vigente (Ley N° 29151) se proceda a las acciones administrativas pertinentes;

Que, con Memorando N° 860-2012/GRP-48000-CP de fecha 05 de Junio del 2012 (Nota de Envío N° 01360/2012), la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, manifiesta que la asignación de estos vehículos se debe efectuar, mediante Acta de Entrega - Recepción, no siendo factible su entrega bajo la modalidad de Afectación en Uso y/o Cesión en Uso, en razón que las unidades vehiculares forman parte del Patrimonio del Pliego del Gobierno Regional Piura;

Que, con Oficio N° 451/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Junio del 2012, la Gerencia General del PECHP, solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, absolver consulta sobre procedimiento legal a seguir sobre actos de Administración de bienes muebles a favor de otras dependencias, en el marco de la Ley N° 29151;





Resolución Gerencial

Nº 060 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 AGO. 2012

Pág. 02

Que, con Oficio N° 167-2012/SBN-DNR de fecha 31 de Julio del 2012, (Nota de Envío N° 01981/2012) la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, comunica al PECHP entre otros que si los vehículos forman parte del Patrimonio del PECHP, le corresponde tramitar la afectación en uso a favor del Gobierno Regional Piura, para cuyo efecto el mencionado proyecto deberá aprobar la afectación en uso, mediante Resolución a favor del Gobierno Regional Piura, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 123° y 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y firmar el Acta de Entrega Recepción correspondiente, teniendo en cuenta que tanto el registro contable como inventario de los bienes muebles es administrado por el PECHP y no por el Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe Técnico Legal N° 004/2012-GRP-PECHP-406000-OAJ-PATRIMONIO, de fecha 20 de Agosto del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica y el encargado de Control Patrimonial, manifiestan que resulta necesaria la entrega de cinco (05) Vehículos (camionetas) MITSUBISHI, con Placas de Rodajes N°: EGG-460, EGG-490, EGG-521, EGG-531 y EGG-518 respectivamente de propiedad del PECHP, a favor del Gobierno Regional Piura, por el período de dos (02) años, para fines institucionales, teniendo en consideración que el Gobierno Regional Piura, es una institución que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de toda la región Piura, debiendo ser aprobada mediante el acto administrativo pertinente, en sujeción a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría

Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, con eficacia anticipada al 20 de Junio de 2012, la Afectación en Uso de Cinco (05) Vehículos de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, a favor del Gobierno Regional Piura, para fines institucionales, cuyas características son los siguientes:

VEHÍCULO N° 01

- Categoría : CAMIONETA PICK-UP
- Carrocería : CABINA DOBLE
- Placa N° : EGG-460
- Marca : MITSUBISHI
- Motor N° : 4D56UCDC5273
- Modelo : L-200 (4 X 4)
- Serie N° : MMBJNKB40CD020234
- Año : 2012
- Color : NEGRO
- Código Patrimonio : 678250000040
- Combustible : DIESEL
- Estado Actual : NUEVO





Resolución Gerencial

N° 060 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 AGO. 2012

Pág. 03

VEHÍCULO N° 02

• Categoría	:	CAMIONETA PICK-UP
• Carrocería	:	CABINA DOBLE
• Placa N°	:	EGG-490
• Marca	:	MITSUBISHI
• Motor N°	:	4D56-UCDB9809
• Modelo	:	L-200 (4 X 4)
• Serie N°	:	MMBJNKB40CD018662
• Año	:	2012
• Color	:	ROJO PALMA
• Código Patrimonio	:	678250000041
• Combustible	:	DIESEL
• Estado Actual	:	NUEVO

VEHÍCULO N° 03

• Categoría	:	CAMIONETA PICK-UP
• Carrocería	:	CABINA DOBLE
• Placa N°	:	EGG-521
• Marca	:	MITSUBISHI
• Motor N°	:	4D56-UCDD3369
• Modelo	:	L-200 (4 X 4)
• Serie N°	:	MMBJNKB40CD023010
• Año	:	2012
• Color	:	ROJO PALMA
• Código Patrimonio	:	678250000042
• Combustible	:	DIESEL
• Estado Actual	:	NUEVO

VEHÍCULO N° 04

• Categoría	:	CAMIONETA PICK-UP
• Carrocería	:	CABINA DOBLE
• Placa N°	:	EGG-531
• Marca	:	MITSUBISHI
• Motor N°	:	4D56-UCDG2398
• Modelo	:	L-200 (4 X 4)
• Serie N°	:	MMBJNKB40CD032389
• Año	:	2012
• Color	:	BLANCO
• Código Patrimonio	:	678250000043
• Combustible	:	DIESEL
• Estado Actual	:	NUEVO





Resolución Gerencial

N° 060 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 AGO. 2012

Pág. 04

VEHÍCULO N° 05

- Categoría : CAMIONETA PICK-UP
- Carrocería : CABINA DOBLE
- Placa N° : EGG-518
- Marca : MITSUBISHI
- Motor N° : 4D56-UCDG2375
- Modelo : L-200 (4 X 4)
- Serie N° : MMBJNKB40CD032424
- Año : 2012
- Color : BLANCO
- Código Patrimonio : 678250000044
- Combustible : DIESEL
- Estado Actual : NUEVO



ARTÍCULO SEGUNDO: La Afectación en Uso de dichos vehículos se realiza por un periodo de DOS (02) años, a partir de la fecha de suscripción de las respectivas Actas de Entrega - Recepción de Bienes Muebles, en coordinación con la Oficina de Transportes y Control Patrimonial del PECHP.



ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Administración la elaboración del Convenio de Afectación en Uso, en el cual se establecerán las obligaciones y compromisos del PECHP y Gobierno Regional Piura, en sujeción a lo dispuesto por la Ley 29151 y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira - Piura